

32. Y si la motivò el haver dicho algunos Testigos, que el Abuelo, y Visabuelo se tuvieron, y reputaron por Mulatos; lo mismo han dicho los Testigos de Dña. Gertrudis del Visabuelo de D. Joseph Cavallero, dando razon de las señales que lo manifestaban, y concurriendo en comprobacion de ello la circunstancia de que la Madre del dicho Visabuelo no se ha podido saber, y ya se ve que no la havian de ocultar, porque fuesse Limpia, y Decente, sino por la calidad inferior que se dexa entender.

33. Y lo principal es, que aunque fuesse cierto lo que se alegò en el dicho Escripto, acerca de que los excluidos en las Executorias, lo fueron por la calidad de Mulatos que se les imputò á sus Ascendientes, no satisfacía con esso D. Joseph Cavallero al argumento, porque los dichos Ascendientes, no lo eran por la Linea de la derivacion del Mayorazgo, y siempre resulta, que esta executoria da la exclusion de los Successores que descenden de Abuelos, ò Visabuelos que han tenido la mancha de Ilegitimos, ò de Expuestos, ò de Mulatos, aunque no sean de la Linea de los Fundadores, y que por consiguiente debe quedar excluido D. Joseph Cavallero, que viene de Antonio

tonio Molina Hijo Espurio de Presbytero, y de Muger no conocida, tenido, y reputado por Mulato.

### PUNTO DEZIMO.

Que lo producido, y expuesto por Don Joseph Cavallero, es insuficiente para fundar Derecho alguno à su favor.

1. **L**OS fundamentos de la Hidalguia Paterna de Doña Petra Uscarrèz, y de la limpieza, y Legitimidad de los Ascendientes de D. Joseph Cavallero en la Linea de la derivacion del Vinculo, quedan satisfechos en los Puntos Sexto, y Octavo; y lo demas que ha representado se haya tan distante de persuadir Justicia por su parte, que solo ha servido de descubrir la premeditacion con que se dispuso, y se quiso ilustrar su Ascendencia, y de manifestar los vicios con que se ha procedido en la Demanda.

2. Ya queda insinuado que no produjo la Fee de Baptismo de Antonio Molina el Brazagero, ni otro

Instrumento que justificase su Legitimidad, sino es el Testimonio que sacò de la Real Casa de Moneda, y este en lugar de favorecerle, ha resultado adverso á su intencion, y menos conforme á la buena fee que se debe guardar en los juicios, porque segun se asentò en el Numero 15. y siguientes del Punto Segundo, en el expresado Testimonio, no se dicen los Padres del referido Molina, ni el que fuesse Hijo Legitimo, siendo así que de uno, y otro se acostumbra poner razon en la dicha Real Casa de Moneda.

3. Y lo mas notable es, que en el Libro de donde se sacò este traslado, se haya raida, y desteñida la palabra que seguia despues del nombre Antonio Molina, sin que pueda advertirse razon para que entre ella, y la que continúa, quedase este hueco blanco quando se asentò la diligencia, sin poner al fin de ella alguna nota que salvase la sospecha, y sin hallarse otra causa que pueda libertar de la presumpcion de que la palabra desteñida fue la de *Huerfano*, y de que esto se hizo para que el Testimonio saliese sin ella, á efecto de introducirse en la Succession de un Mayorazgo, y excluir á la Legitima Poseedora, no obstante el conocimiento, y desengaño, que el mismo Libro le ministraba.

4. Esta sin duda fue la causa de que en el dicho Testimonio no se indicasse, ó advirtiese en la forma que se acostumbra el hueco blanco, que havia en el Original, y por lo mismo se callò tambien la constancia que havia en el propio Libro, y los demas de la Casa, de que en ella se recibian para Aprendizes de Brazageros á muchos que no hazian constar su Legitimidad, y á otros, con conocimiento cierto de ser Expuestos, Hijos de Padres no conocidos: á mas de lo qual se supuso, que no se admitian para Aprendizes de las dichas Oficinas á los que no fuesen Españoles, Nobles, y diessen Informacion de su Legitimidad, y limpieza; de modo, que con este Instrumento se quiso fundar derecho á un Mayorazgo, callando aquellas cosas que podian dar motivo á que se reconociesen los Libros Originales, con el fin que ya se puede inferir de que dexandose llevar la parte Interessada del credito de un Testimonio publico, se pudiesse burlar su Justicia.

5. Lo mismo sucede con la prueba de Testigos que diò D. Joseph Cavallero, y lexos de aprovecharle, solo conduce á demostrar que se procedió con noticias de los Hijos Espurios que tuvo el Licenciado Juan de Leon. Para ella se articulò en la

tercera pregunta cómo ya queda expresado, que Molina el Brazagero tuvo otros tres Hermanos de Padre, y Madre, que fueron el Br. D. Joseph, Doña Juana, y Doña Michaela. En la quarta, que los quatro Hermanos fueron Españoles, tenidos por Nobles Hijos-Dalgos, y que como á tales se les guardaban las Exempciones, y Privilegios de los Nobles Hijos-Dalgos.

6. En la sexta, que el Brazagero siempre se rosò con Personas Nobles, como el Marquès de Santa Sabina, el Excmò. Sr. D. Antonio Deza, el Ilmo. Sr. D. Francisco Deza, y otros. En la octava, que el Brazagero, y los tres Hermanos referidos, tuvieron otros que solamente lo eran de Padre, fuera de Matrimonio. En la novena, que D. Diego Molina Gentil Hombre del Excmò. Sr. Duque de Alburquerque, fuè Tio del Brazagero, y este tenia Parentesco con el Excmò. Sr. Virrey, de quien era Sobrino el citado D. Diego. Y en la dezima, que en la Real Casa de Moneda, no se daban Nombramientos de Oficiales á otros, que á los Nobles Hijos-Dalgos, con especial averiguacion de ello.

7. Asimismo los Testigos en la tercera pregunta dixeron, que Molina el Brazagero, tuvo los Hermanos que

van

van mencionados. En la quarta, que sus Padres eran Originarios de los Reynos de Castilla, añadiendo uno, que havian venido en la Familia del Excmò. Sr. Duque de Alburquerque, y los mas, que eran Nobles Hijos-Dalgos el Brazagero, y sus Hermanos, y se les guardaban las Exempciones que á las demás Personas de esta calidad.

8. En la septima, que solo se versaba el Brazagero con Gente Noble, y que con el Marquès de Santa Sabina se trataba de tu, por tu, que son las voces de un Testigo. Que con Don Nicolas de Velasco Conde de Santiago tuvo Familiaridad, como que era Paciente, y jugò con el Marquès de Santa Cruz. Que siempre tratò con Personas Nobles, y no visitò á otros, porque siempre solicitò Sujetos que le igualaran en su calidad. Que le daban su lado el Excmò. Sr. D. Antonio Deza, y el Ilmo. Señor D. Francisco Deza, que entrando el Brazagero en la Porteria de Jesus Maria donde estaba el dicho Señor Ilmo., se levantò, y le abrazò, y lo sentò á su lado, tratandole, segun añade otro, de Primo.

9. En la octava, que el Brazagero, y los tres Hermanos referidos tuvieron otros, que fueron Paula, y Sebastiana, y dos Varones llamados Juan

Ggg 2

de

de Dios, y Joseph. En la novena, que fue Sobrino de D. Diego Molina, y Pariente del Excmò. Sr. Duque de Alburquerque. Y en la dezima, que en la Casa de Moneda no se daban nombramientos à otros, que à los que fuesen Nobles Hijos-Dalgos.

10. Lo que va expuesto se procurò acreditar con otra pregunta, que fue la undezima, dirigida à que sus Testigos declarassen si havian sido solicitados por parte de Doña Gertrudis, è inducidos para testificar à su favor, en cuyo particular algunos dixeron que les havian buscado, y que se les ofreciò gratificar, porque dixessen que Molina era Mulato. Sobre lo qual se levantò despues la voz, extrañando con grandes ponderaciones la falsedad de los Testigos que declararon por Expuesto al Brazagero, y que se havia tenido por Morisco, ò por Hijo de Español, y de Mulata, tratandoles de Mendigos, indignos de fee, solicitados, y sobornados por D. Juan Antonio de Olavartia, y por el Apoderado de Doña Gertrudis.

11. Esto fue lo que se figurò, y lo que depusieron algunos de los presentados por D. Joseph Cavallero. Pero toda esta maquina se ha desvanecido con los Instrumentos producidos por Doña Gertrudis, con los quales se ha descubierto, y consta ya ple-

namente, y sin la menor controversia, que el dicho Brazagero, y sus Hermanos fueron Hijos Espurios Sacrilegos del Lic. Juan de Leon, y de Madre no conocida. Vease ahora como se pudieron tener por Nobles Hijos-Dalgos notorios, ni como pudo saberse que fuesen Parientes del Excmò. Sr. Duque de Alburquerque, quando se ignora la Madre que tuvieron, y entonces estaba oculto su Padre? Como pudo reconocerlos por Sobrinos D. Diego Molina, quando no se sabian los Padres que tenian? Y como pudo tratar de Primo al Brazagero el Ilmò. Sr. Obispo de Yucatan, quando no se sabia de quien era Hijo?

12. De esto resultan dos cosas. La primera, que aquellos Testigos de Doña Gertrudis, que se sindicaron por Mendigos, Pobres, y despreciables, fueron los que hablaron la verdad, como ya se ha visto por documentos incontrastables, y que segun esso fue temeridad muy injuriosa la de imputar à Doña Gertrudis, y à su Apoderado el torpe abuso de la induccion, y soborno de Testigos, quando el fin que llevaban solo era el justificar lo mismo que ya consta ser cierto: deduciendose juntamente que los inducidos, ò por lo menos falzos, han sido los de D. Joseph Cavallero, que tan ligeramente faltaron à la Religion